LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO NOTARIA PUBLICA No. 16

---VOLUMEN NUMERO 4 DE PROTOCOLO ABIERTO.----------

---ESCRITURA NUMERO (2,553).----------

---En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecisiete horas del día dieciocho del mes de Octubre del año Dos mil once, **ante mí,** Licenciado **JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA,** Notario Público Titular y del Patrimonio Inmueble Federal a la Notaria Pública número **DIECISEIS,** de esta Entidad Federativa, y en mi despacho ubicado en la Avenida México Número 315, Colonia Del Bosque, **HAGO CONSTAR:-** La constitución de una **Sociedad Anónima de Capital Variable** que otorgan los Señores **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA y GASPAR ESQUIVEL SOSA,** de conformidad con las siguientes cláusulas.----------

----------C L A U S U L A S:----------

--**PRIMERA:-** Los Señores **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA y GASPAR ESQUIVEL SOSA,** solicitan de mis servicios notariales para llevar a cabo el siguiente objetivo:----------

TABASCO

--A).- Dar cumplimiento al párrafo tercero del permiso número: 2702594, expediente: 20112702390, folio: 111010271011, para constituir una S.A. DE C.V. denominada **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V.,** permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fecha 10 de octubre de 2011, que autorizó la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firmado al calce por el Delegado Ing. Martín Federico Vizcarra Frttlohr, constante en una foja útil de cara en tamaño carta, que certifico tener a la vista en original.----------

--B).- Dar Formalidad a los Estatutos y la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V.**: Mismos documentos que en conjunto regirán la vida interna de la Sociedad que en este acto se eleva a instrumento público, por lo que el Suscrito Notario Público Certifica y Da Fe de la voluntad expresa de los comparecientes en este acto.----------

---**SEGUNDA.-** CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen por medio de esta escritura una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominada **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V.,** que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente y por los Estatutos que en estos momentos me exhiben los comparecientes y que YO, EL NOTARIO, Consigno en el presente instrumento, agregándolos íntegramente al Apéndice de este bajo la letra "A".----------

--**TERCERA.-** CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social Mínimo Fijo que es la cantidad de **$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** es íntegramente suscrito y pagado en efectivo por los accionistas, representadas por doscientas acciones cada una con valor de un mil pesos:----

ACCIONISTA	% DE CAPITAL	TOTAL DE ACCIONES	TOTAL
SR. DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA	50	100	$100,000.00
SR. GASPAR ESQUIVEL SOSA	50	100	$100,000.00
	100	200	$200,000.00

- - -**CUARTA.-** ADMINISTRACION.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, que lo será el Señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA. - - -

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

- - -**C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO,** con todo lo relacionado a la enajenación y traslación de los bienes propiedad de la empresa, en los términos del párrafo tercero del citado Artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil.- Este mandato tendrá que ser ejercido de forma conjunta y exclusiva por el Administrador Único y el Gerente General de la Sociedad.- - - - - -

- - -**D).- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO,** en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito.- Este mandato podrá ser ejercido de manera exclusiva por el Administrador Único de la Sociedad.- - - - -

comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del articulo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 873 ochocientos setenta y tres 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; así mismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de Administrador, respecto para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualquier tribunal y autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el articulo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del código civil para el Estado de tabasco, se tiene como insertado a la letra y debe transcribirse en lo conducente en todos los Testimonios. Este mandato podrá ser ejercido de manera conjunta por el Administrador Único o por el Gerente General de la Sociedad.- - - - - - - - - -

- - -**OCTAVA**.- COMISARIO.- Se designa Comisario de la Sociedad, a la ciudadano GASPAR ESQUIVEL SOSA.- -

- - -**NOVENA**.- DEPOSITO DE VALORES.- El Señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA nombrado Administrador Único de la Sociedad, hace constar que obra en su poder y a disposición de la Sociedad, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del Capital Social suscrito y pagado por los señores accionistas y que tanto él como el Comisario han caucionado debidamente sus manejos con el Depósito de la cantidad de VEINTE MIL PESOS cada uno, correspondiente al 10% diez por ciento del capital social mínimo fijo sin derecho a retiro. El propio Administrador Único de la Sociedad, se constituye como depositario de las sumas mencionadas y otorga a favor de la Sociedad, de los señores accionistas y del Comisario, el recibo más amplio como en derecho proceda. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

- - **-DECIMA PRIMERA.-** PERMISO, La Secretaria de Relaciones Exteriores concedió Permiso necesario para la celebración de este acto, mismo que agrego al Apéndice de este instrumento con la letra "B" y el cual transcribo a continuación: "Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al Centro: permiso número: 2702594, expediente: 20112702390, folio: 111010271011.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el C. SANTIAGO LAZARO ACOSTA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V.,"**, Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversiones Extranjeras y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Así mismo el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.;. Villahermosa, Tab., a 10 de octubre de 2011. El Delegado Ing. Martín Federico Vizcarra Frettlohr.- firma rúbrica.- un sello circular de la oficina que dice: Secretaria de Relaciones Exteriores.- México.- Estados Unidos Mexicanos. - - -

una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

- - -**ARTICULO 2,858 DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferido sin limitación alguna.--------

- - -En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.----------

- - -En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.----------

- - -Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.----------

----------**G E N E R A L E S:**----------

- - -Los Otorgantes, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijeron ser: Los Señores **GASPAR ESQUIVEL SOSA,** mexicano por nacimiento, originario de Casilda, Michoacán, donde nació el 15 de Junio de 1954, de estado civil casado, comerciante, con domicilio actual en Calle Macuspana número 37 A del Fraccionamiento Residencial Plaza Villahermosa, del municipio de Centro, Tabasco, al día en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin que me conste lo contrario, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0417001755882.- **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,** mexicano por nacimiento, originario de Villahermosa, Tabasco, donde nació el 13 de Marzo de 1982, de estado civil soltero, comerciante, con domicilio actual en Calle Macuspana numero 37 A del Fraccionamiento Residencial Plaza Villahermosa, del municipio de Centro, Tabasco, al día en el pago del Impuesto Sobre la Renta, sin que me conste lo contrario, quien se identifica con su credencial para votar con número de folio 0417086149951.----------

---**YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:**----------

- - -**I.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales tenidos a la vista, y a los que me remito;----------

- - -**II.-** Que se identificaron ante mí plenamente los comparecientes con sus respectivas credenciales de elector y quienes a mi juicio tiene capacidad legal

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

para contratarse y obligarse;- - - -

civiles; **i).-** La construcción, mantenimiento y limpieza de toda clase de obras de infraestructura de zonas urbanas, suburbanas y rurales, como líneas de conducción y redes de distribución, productos derivados del petróleo, edificios, instalaciones e infraestructura de tipo industrial; **j).-** La elaboración de proyectos integrales para saneamiento de instalaciones petroleras terrestres y marítimas; **k).-** El diseño, la instalación y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en edificaciones, instalaciones especiales como aire acondicionado, intercomunicación y/o sonido, sistema contra incendio, instalación de gas, instalación para albercas, instalaciones de gases medicinales, aislamientos térmicos, cercas de malla de alambre, refrigeración y electromecánicas; **l).-** La fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de refacciones o implementos nacionales o extranjeros para todo tipo de construcción e instalaciones electromecánicas, obras civiles o industriales; **m).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución y mantenimiento de toda clase de equipos de cómputo, redes satélites, aparatos de comunicación, artículos electrónicos, software, redes computacionales, y sistemas en general; **n).-** La prestación de servicios de mantenimiento y suministro de toda clase de alimentos, bebidas a plataformas marítimas o terrestres de Petróleos Mexicanos o de personas físicas nacionales o extranjeras; **ñ).-** La operación, arrendamiento, establecimiento y operación de toda clase de centros comerciales, almacenes, tiendas, supermercados, centros de diversión, bares, discotecas; la compra, venta, elaboración, distribución de toda clase de alimentos, bebidas, productos alimenticios, **o).-** Adquirir por cualquier título, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividad; **p).-** Otorgar bienes propios en garantía hipotecaria o prendaria, celebrar toda clase de contratos mercantiles, otorgar avales y fianzas; **q).-** La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización de toda clase de aceites, lubricantes y grasas, refacciones automotrices y toda clase de maquinaria y refacciones para el mantenimiento y limpieza de equipos industriales; **r).-** La planeación, formación y operación de toda clase de empresas, la compra, venta, importación, exportación, distribución, explotación y comercialización de toda clase de proveeduría de bienes y servicios y maquinaria y equipo para la construcción; la explotación, extracción, transformación, transporte, importación, exportación, y comercialización de toda clase de materiales y agregados pétreos, arenas, gravas, arcillas; **s).-** El mantenimiento, cuidado y saneamiento de oficinas, industrias, hoteles, restaurantes, y en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles; **t).-** La compra, venta, distribución, almacenamiento, comisión, representación de todo tipo y calidad, clase y medidas de llantas neumáticas de material ahulado, rines, refacciones, accesorios, cámaras, corbatas, y otorgar y cobrar comisiones por los servicios relacionados con el área automotriz, como son alineación, balanceo, cambio de amortiguadores y aceites, suspensión y montaje de llantas, frenos; **u).-** La compra, venta, importación, su distribución, elaboración, transporte y comercialización de toda clase de frutas, verduras, alimentos en general, enlatados, embutidos y productos

alimenticios, frescos o procesados; **v).-** La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de medicinas, productos químicos, material de curación, equipos médicos y clínicos y toda clase de materiales y productos que se requieran para el funcionamiento de hospitales y clínicas; **w).-** Solicitar, registrar, adquirir, enajenar, obtener, conceder el goce, ceder y en general llevar a cabo cualquier acto jurídico respecto de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras, desarrollos, y procesos; **x).-** La compra, venta, distribución, importación, exportación y distribución de artículos para oficina de toda clase de bienes muebles, productos, maquinaria, equipos de aparatos eléctricos, mecánicos, electrónicos, ropa, tela, juguetes, enseres, papelería, materiales para la construcción, articulos perecederos, y en general de todo lo que se destine para el uso del hogar, la oficina, casa habitación, edificios, en la ganadería, la agricultura, la industria, y el comercio; **y).-** La explotación de toda clase de giros comerciales e industriales, la prestación de todo tipo de servicios profesionales o de asesoramiento a toda clase de personas físicas y morales, instituciones gubernamentales, federales, estatales, y municipales; **z).-** Celebrar contratos y subcontratos de ejecución de actos civiles y mercantiles relacionado con su objeto, adquirir equipo, inmuebles, acciones y participaciones en otras sociedades, dar o recibir dinero sin préstamo, emitir o suscribir títulos de crédito, establecer, poseer, adquirir, administrar negociaciones industriales o mercantiles relacionados con su objeto, administrar bienes raíces urbanos para establecimientos y comerciar con ellos o sus productos; la celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, recibir toda clase de créditos con o sin garantía, y en general, realizar todos los actos civiles, administrativos, laborales y mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la sociedad; y la adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el mejor desarrollo de su objeto social.- - - -

Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a compresores de alta presión y turbocompresores .- **cc).- 2.-** Actividades de ingeniería civil mantenimiento y dragados a drenes pluviales, darcenas, movimiento, mantenimiento de terracerías y tramos carreteros, y apertura y construcción de caminos de cualquier especie y tipo.- **dd).- 3.-** Actividades de ingeniería industrial de sistemas, mantenimiento a sistemas estructurales y de procesos de producción.- 2.- Mantenimiento a equipo ferrocarrilero.- 3.- Mantenimiento a equipos de transportación industrial de materiales.- 4.- Diseño y construcción de sistemas de alimentador mecánico de tuberías y herramientas, hidráulicos, neumáticos y especiales.- 5.- Inspección de tuberías, líneas y válvulas de distribución.- 6.- Evaluación de calidad API de elementos tubulares roscados y herramientas especiales de perforación.- 7.- Inspección, evaluación, manejo, almacenamiento y distribución de equipos petroleros y accesorios de perforación y producción; y en general todas aquellas actividades relacionadas con las ramas de la ingeniería industrial de sistemas, electromecánica y de obra civil; **ee).-** En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la ley.- **ff).-** comprar, vender, poseer, hipotecar, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir, arrendar o usar los bienes inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social, siempre que en cada caso de adquisición de propiedades raíces, la sociedad obtenga los permisos del Gobierno Federal de la República Mexicana, según los requieran las leyes en vigor; **gg).-** adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean civiles o mercantiles, de participación estatal, extranjeras, la participación en la administración y liquidación, participar en todo tipo de instituciones, concursos públicos o privados dentro y fuera de la República Mexicana así como la presentación de propuestas técnicas y económicas, **hh).-** Adquirir por cualquier título, poseer, usar, vender, ceder, arrendar y dar licencias de uso y gravar o enajenar en cualquier otra forma patentes mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, concesiones, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor y propiedad intelectual así como marcas, modelos de utilidad y nombres comerciales, relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad; **ii).-** Celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, municipio, Estado o dependencia gubernamental, ya sean nacionales o extranjeros, así como la obtención de licencias, permisos y registros que la ley requiera relacionados con el desarrollo de los objetos sociales; **jj).-** Solicitar y obtener financiamientos y dinero, créditos y préstamos para el desarrollo del objeto social, sin limitación en cuanto a cantidades así como constituir garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase para garantizar el pago de los mismos, emitir, girar, subscribir, aceptar, endosar, avalar y librar cheques, pagares, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de los intereses que cause mediante hipoteca, prenda,

transmisión o cesión de todo o parte de los activos de la sociedad y vender, pignorar o disponer en cualquier otra forma de dichos valores u obligaciones; y en general la realización de todas aquellas actividades comerciales, industriales, económicas y operacionales de cualquier ramo que la sociedad pueda desempeñar con sus activos y su infraestructura.----------

---**ARTICULO 3º.- DOMICILIO.**- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco en la Calle Estrella Real, Lote 22 de la Manzana 54, del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista 2, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero.----------

---**ARTICULO 4º.- DURACION.**- La duración de esta Sociedad es de noventa y nueve años y comenzará a correr a partir del día en que se inicie su primer ejercicio social.----------

---**ARTICULO 5º.- NACIONALIDAD.**- La sociedad es por naturaleza mexicana y por consecuencia: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".----------

----------**CAPITULO SEGUNDO**----------

----------**DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.**----------

---**ARTICULO 6º. .- CAPITAL SOCIAL.**- Se considera como Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se precisan después la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) .El capital Máximo será ilimitado y no se requerirá de asambleas de socios para efectuar las aportaciones al capital.----------

---**ARTICULO 7º. VARIABILIDAD DEL CAPITAL.**- La sociedad adopta el régimen de capital variable, debiendo expresarlo así en su denominación. El mecanismo de la variabilidad, por lo demás se ajusta a las siguientes normas:----------

---**a).**- Por cuanto dispone el Artículo anterior que el Capital Mínimo de ésta sociedad sea fijo y sin derecho a retiro, la variabilidad no podrá afectarlo en manera alguna y por tanto a las acciones serie "A".----------

---**b).**- Los aumentos y disminuciones serán determinados por los ingresos y salidas de socios, y en todo caso afectará únicamente a las acciones de la serie "B", sin perjuicio de los aumentos y disminuciones de capital que decrete la Asamblea General Extraordinaria y que tampoco podrán afectar (en el sentido de reducirlo) el capital representado por las acciones serie "A".----------

---**c).**- Las acciones emitidas suscritas o los certificados provisionales en su caso, se conservaran en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose

la suscripción y pago.- - - -

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO NOTARIA PUBLICA No. 16

- - -**g).-** Para la tramitación de las acciones en el último caso previsto en el inciso anterior, se tomará como precio el corriente en el mercado, y si no tuviera cotización se tomará como precio el que resulte de prorratear el capital contable que haya arrojado el último balance general, entre todas las acciones suscritas y pagadas;- - - -

- - -**h).-** Los casos de copropiedad de acciones se regirán por las normas de la legislación General de Sociedad Mercantiles en su artículo 122 y Legislación común del Estado Libre y Soberano de Tabasco, debiendo los condóminos de acciones hacer la designación de representante común, y en defecto de ellos, deberá obtenerse autorización judicial por el derecho del tanto que pudiera anotar;- - - - - - - - - - - - - - - -

- - -**i).-** Los títulos de las acciones contendrán los requisitos provenidos por el artículo ciento veinticinco de la ley general de sociedades mercantiles dentro de las prevenciones de esta cláusula, incluyendo en su texto la renuncia prevista por el artículo segundo del reglamento de la ley del artículo veintisiete de la constitución general de la república, por lo que expresaran: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- Los títulos de las acciones contendrán además de los requisitos mencionados ya, tantos cupones como disponga el consejo de administración, numerados progresivamente que podrán ser al portador o nominativos a juicio del propio consejo, y contra la entrega de los cuales se pagarán los dividendos en su oportunidad;- - - - - - - - - - - - - - -

- - -**n).-** Por infracción del pacto social;- - - -

JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO NOTARIA PUBLICA No. 16

---------- **CAPITULO TERCERO** ----------

---------- **DE LAS ASAMBLEAS** ----------

- - -**ARTICULO 12º- AUTORIDAD SUPREMA.**- La representación soberana de la Sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, cuyas resoluciones cumplirá el Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único. De la Asamblea depende los demás órganos sociales en cuanto no existe limitaciones legal y por tanto, a ella corresponde rectificar sus atribuciones, sin perjuicio de las normas jurídicas aplicables, pudiendo acordar y resolver sobre todos los actos y negocios de la Sociedad.----------

- - -**ARTICULO 13º- IMPERIO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA.**- La resolución que tomó la Asamblea General de Accionista en que se cumplan los requisitos de Ley serán obligatorias para todos los socios incluso para los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición que concede el Articulo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social pagado.----------

- - -**ARTICULO 14º.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social; funcionara legalmente con el ciento por ciento de la representación del capital social y pagado y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen a mayoría de votos.----------

- - -**ARTICULO 15º- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.**- A la Asamblea General Ordinaria de Accionista le corresponde:----------

- - -**I.**- Dar cuenta de los Informes del Consejo de Administración.----------

- - -**II.**- Discutir y aprobar cuando proceda, los Balance general de la Sociedad y las cuentas que presente el Consejo de administración una vez oído el informe o dictamen del consejo de Vigilancia.----------

- - -**III.**- Formular el proyecto de utilidades habidas en cada ejercicio y determinar los dividendos que correspondan a los Accionistas;----------

- - -**IV.**- En su caso designar a los funcionarios cuyo nombramiento no esté reservado a otras entidades o personas,----------

- - -**V.**- Ocuparse de todos los asuntos que la Ley le encomiende; y----------

- - -**VI.**- Resolver sobre los demás asuntos de su incumbencia que se contengan en el Orden del Día.----------

- - - -La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se ocupará de todos los asuntos que no estén reservados para una Asamblea Extraordinaria, pero especialmente la Asamblea General Ordinaria deberá incluir en su orden del día los siguientes asuntos: I.- Discusión, aprobación a modificación del informe Financiero después de oído el informe del o de los Comisarios; y tomar las medidas que juzgue oportunas.- II.- En su caso, nombramiento del Administrador Único o Consejo de Administración y del Comisario o Comisarios. III.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Consejeros, Comisarios y Administrador Único, en su caso. IV.- Proponer los

aumentos de capital en la parte variable del mismo.----------

- - -**ARTICULO.16º- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Asamblea General Extraordinaria de Accionista podrá reunirse en cualquier tiempo y tendrá por objeto tratar todos los asuntos consignados en el Artículos ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, requiriéndose para su celebración un quórum equivalente a las tres cuartas partes del capital social pagado y al voto favorable de las acciones que representen el cincuenta por ciento de dicho capital.----------

- - -Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: I.- Prórroga del o la duración de la Sociedad.- II.- Disolución anticipada de la Sociedad.- III.- Aumento o reducción del capital social mínimo fijo.- IV.- Cambio de objeto de la Sociedad.- V.- Cambio de nacionalidad de la Sociedad.- VI.- Transformación de la Sociedad.- VII.- Fusión con otra Sociedad.- VIII.- Emisión de acciones privilegiadas.- IX.- Emisión de obligaciones.- X.- Amortización de la Sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.- XI.- Escisión de la Sociedad.- XII.- Cualquier otra modificación del contrato social.- XIII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el Contrato Social exija un quórum especial.----------

- - -**ARTICULO 17º- CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS.-** Toda Asamblea se llevará a cabo previa Convocatoria que haga el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso y deberá contener la Orden de Día. Será publicada en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Estado donde la Sociedad tenga su domicilio, o un periódico de reconocida circulación del propio lugar. La publicación de la convocatoria se hará con quince días de anticipación de la fecha señalada para que tenga lugar la Asamblea. Corresponde al Consejo de vigilancia, a los accionistas que representan cuando menos el treinta y tres por cientos del capital social pagado, y aun a un solo accionista, solicitar que se convoque a la Asamblea en la forma términos y casos establecidos por los artículos ciento ochenta y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, ciento ochenta y seis ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

- - -Para que una Asamblea General de Accionistas se considere legalmente instalada, deberá ser, citada por medio de convocatoria, la que llevará insertada el Orden del Día, debidamente firmada por el Administrador Único, o en su caso el Gerente General, y será publicada en el Diario Oficial de la Federación o en cualquiera de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la Sociedad o mediante notificación personal a los accionistas, por medio de tarjeta abierta, a juicio del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, en su caso, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

- - -No será necesaria convocatoria alguna cuando la Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas todas las acciones que representen el capital social.----------

- - -Un mes antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, en la cual se presente el informe financiero a que se refieren los artículos cuadragésimo sexto y

cuadragésimo noveno de estos estatutos, el Administrador Único o en su caso el Gerente General deberá entregar el Órgano de Vigilancia, el informe financiero y demás documentos de la Sociedad, a fin de que el Órgano de Vigilancia formule un dictamen, mismo que con los documentos ya citados, estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Sociedad, cuando menos con un plazo de quince días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea, a fin de que los accionistas puedan examinarlos con entera libertad.- -

- - -**ARTICULOS 18°**- No se requiere publicación:- -

- - -a).- Cuando se reúna una Asamblea como continuación de otra, siempre que en la anterior se haya señalado el día y hora para continuarla, y no se trata asunto que los indicados en la primera convocatoria.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

quórum establecidos por este instrumento, el Administrador Único dentro de los quince días siguientes a la segunda convocatoria y en caso de que aun así no pudiera celebrarse la Asamblea en igual términos, hará la ulterior convocatoria. - - - - - - - - - - -

- - -**ARTICULOS 23°- DEL MECANISMO DE LA ASAMBLEA.-** La Asamblea como se tiene expresado, habrá de reunirse en el domicilio social, serán presididas por el Administrador Único o en su ausencia de este por quien designe los accionista concurrente actuaran como Secretario el que lo sea o el Administrador Único, o en su ausencia la persona que en el acto designen los asistente a la reunión. Para contar la asistencia y las votaciones, serán designados dos Escrutadores por los concurrentes.-

- - -**ARTICULOS 24°- DE LAS VOTACIONES.-** Las votaciones en toda clase de Asambleas serán económicas, salvo que la mayoría de los socios pida que sean nominativas o por cédulas, pero los socios tendrán siempre un voto por cada acción de que sean titulares. - - - - - - - - - -

representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar cuando menos un consejero cuando los administradores sean tres o más.- - - - - - - - -

- - -**ARTICULO 32°-. REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y SUS FACULTADES.-** El Administrador Único o el Gerente General, representará a la Sociedad conjunta o separadamente, ante toda clase de autoridades y personas, con los más amplios poderes generales para administrar los bienes o negocios sociales; pudiendo ejercer actos de dominio, administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del código civil vigente en el estado de Tabasco, y sus concordantes en la República Mexicana, de manera enunciativas y no limitativa tiene el Consejo de Administración, el Administrador General, el Presidente de dicho Consejo y el Director General además de las atribuciones que le corresponden conforme a estos Estatutos y a la Ley, las siguientes: - - - - - - -

- - -**XIII.-** Constituir o retirar fondos - - -

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Municipales, Organismos Descentralizados; así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, etcétera.----------

---**II.-** Para acordar el establecimiento de Filiales, Sucursales, Agencias, y representaciones dentro y fuera del país.----------

---**III.-** Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheque, letras de cambio, pagares y demás de esa naturaleza, en los términos del Articulo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

---**IV.-** Para aclarar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos, convenios y fideicomisos.----------

---**V.-** En general, tendrá todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquéllas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente para el Estado de Tabasco; y sus correlativos en donde se ejerciten dichas facultades; por tanto, podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de bienes; todas estas facultades se otorgan en una manera enunciativa y no limitativa.----------

---**VI.-** En los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único a su juicio, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.----------

---**VII.-** El administrador Único, podrá optar resoluciones fuera de la asamblea, y para que tenga los mismos efectos legales que se hubieren sido adoptados en asamblea general de accionistas siempre que:----------

---**a)** Dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos.----------

---**b)** Se confirmen por escrito por la totalidad de los consejeros.----------

---**IX.-** El Administrador Único, no tendrán limitación alguna respecto de los actos de dominio de la Sociedad y de suscribir títulos de crédito.----------

---**VIII.-** Las facultades anteriormente citadas, conferidas al Administrador Único o al Director General en su caso, serán quienes indistintamente en todo caso llevarán la firma y la representación social.----------

- - -**ARTICULO 33º.- CAUCION DEL ADMINISTRADOR UNICO O DE LOS CONSEJEROS.-** Para desempeñar el cargo de Administrador Único o de consejero, se requiere caucionar su manejo mediante fianzas de valor de mil pesos, o en su defecto el depósito de igual suma en la caja de la sociedad de acciones por dicho importe. Las garantías que se presenten en los términos indicados no podrán ser retiradas hasta que la asamblea haya aprobado la gestión del interesado por el periodo en que estuvo en gestiones.- - - -

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TABASCO NOTARIA PUBLICA No. 16

- - -**ARTICULO 38º- EJERCICIOS.-** La duración de los ejercicios sociales se determinará por la Asamblea General de Accionista. - - -

- - - -**a).-** Deberá separarse un DIEZ por ciento para constituir el fondo de reserva de acuerdo con lo establecido en el Articulo cuarenta y tres de estos Estatutos.- - - - - - - -

- - -**b).-** Se separará un DIEZ por ciento de la utilidad, que la Asamblea General determinara para la constitución de fondos de reservas especiales o para otros fines similares, y- - - - - - -

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

- - -**II.-** Por acuerdo de los socios tomado en la Asamblea general Extraordinaria con las formalidades del caso.- - - -

DE DISOLUCION.- La Asamblea General de Accionista tendrá durante el período de liquidación de la sociedades todas las facultades que la ley y éstos Estatutos le conceden al expresado organismo, en orden a la aprobación, reforma o impugnación de las cuentas del liquidador, así como para la celebración de toda la clase de convenios y actos relacionados o necesarios para la conclusión de los negocios o asuntos de la sociedad ----------

---**ARTICULO 52º.- BASES DE LIQUIDACION.-** Salvo las instrucciones expresas de la Asamblea, el liquidador procederá a: I.- Formular el balance e inventarios; II.- Concluir los negocios pendientes en la forma menos perjudicial para los acreedores y accionista; III.- Cobro de créditos y pagos de deudas; IV.- Enajenar o aplicar los bienes o su productos a los fines de la liquidación; V.- Formular el balance final y obtener la cancelación de inscripción de la sociedad en el Registro de comercio.-----

---**-ARTICULO 53º- FUNCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** El consejo de Vigilancia desempeñará respecto del Liquidador las misma funciones que en la vida normal de la sociedad cumple el consejo de Administración.----------

----------**CAPITULO DECIMO PRIMERO**----------

----------**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES**----------

---**-ARTICULO 54º- REGIMEN LEGAL APLICABLE.-** Todas las cuestiones no previstas en estos estatutos, se regirán por las disposiciones relativas contenidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el Código de comercio y en las leyes Supletorias correspondientes.----------

---**-ARTICULO 55º- TRIBUNALES COMPETENTES.-** Para la interpretación y cumplimientos de los presentes Estatutos, los interesados se someten a la jurisdicción de los Tribunales de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora al fuero de sus domicilios.----------

----------**-ARTICULOS TRANSITORIOS**----------

---**-ARTICULO PRIMERO.- I.-** Los accionistas comisionan al Suscrito Notario para tramitar todo lo relativo a la inscripción de este documento en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.----------

---**II.-** Los accionistas manifiestan que tanto el Administrador Único, como el Gerente General y el Comisario, se encuentran capacitados para el desempeño de sus cargos.----------

---**-ARTICULO SEGUNDO.-** Declararan los comparecientes que ya obran en la caja de la sociedad el importe del capital social----------

---**-ARTICULO TERCERO.-** Declararan los comparecientes que ya obran en la caja de la sociedad el importe de las cauciones otorgadas por los miembros de la ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS Y EL COMISARIO, propietario, así como el Administrador Único, antes designados para garantizar sus respectivas cauciones.---

---**"B".- ARTICULO DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO.**----------

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula

LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TABASCO
NOTARIA PUBLICA No. 16

especial, conforme a la Ley que se entiendan conferidos alguna- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - -X.- A las Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.- -

- - -XI.- A las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje; y -

- - -XII.- Al Jurado de Responsabilidades.- -

- - -**"F".- ARTICULO SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-** Las partes podrán comparecer a juicio en forma directa o por conducto de apoderado legalmente autorizado.- -

- - -Tratándose de apoderado, la personalidad se acreditará conforme a las siguientes reglas:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TABASCO

INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

TABASCO
Trabajar para transformar

BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL

EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 14926 * 1

Control Interno	Fecha de Prelación		
5	* 26	OCTUBRE	2011

Antecedentes Registrales:

INSC. NUM. 2072 DE FECHA 26/10/2011, VOL. 116

Escritura No.

2553

Notario: LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, NOT. PUB. NO. 16, CENTRO, TABASCO

Denominación

PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Afectaciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
14926	1	M4	*Constitución de sociedad*	10-11-2011	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción:2b95f0af2726cc02dc2f3e8adc1111f10bff80cc

Derechos de Inscripción

Fecha	21 OCTUBRE	2011	Boleta de Pago No.: 03218762
Importe	$1,644.00		
Subsidio	$.00		

El Lic. Registrador: LIC. ROXANA ENRIQUEZ GONZALEZ

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en la presente boleta de inscripción, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, incisos c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y acreditan la validez legal del registro realizado

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Lic. Víctor Manuel Cervantes Herrera Notario Público No. 12 VILLAHERMOSA, TAB.

----------**VOLUMEN CXLI (CIENTO CUARENTA Y UNO) DE PROTOCOLO ABIERTO**---------

-------**ESCRITURA NUMERO 20,587 VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE)**------

- - En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, siendo **LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, YO,** Licenciado **JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO,** Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12 (DOCE) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en ejercicio en el Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad, de la cual es Titular el Licenciado **VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA, HAGO CONSTAR: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS,** efectuada el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, por los socios de la empresa mercantil **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que me solicita el señor **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,** en su carácter de Administrador Único y Delegado Especial de la sociedad de mérito, la cual se lleva a efecto conforme a los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se consignan:----------

----------**A N T E C E D E N T E S**----------

- - **I.- DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-** Mediante Escritura Pública número (2,553), Volumen (4) de Protocolo Abierto, otorgada en esta Ciudad, el dieciocho de octubre de dos mil once, ante la fe del Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público Número Dieciséis de esta Capital, inscrita en el ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, el diez de noviembre del mismo año de su otorgamiento, bajo el folio mercantil electrónico número (14926*1), mediante Permiso número 2702594, expediente 20112702390, folio 111010271011, expedido el diez de octubre de dos mil once, por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó legalmente la Empresa Mercantil denominada **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

- - **II.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante Escritura Pública Número (4,018), Volumen (31) de Protocolo Abierto, otorgada en esta Ciudad, el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público Número Dieciséis de esta Capital, inscrita en el Registro Público de esta jurisdicción, el quince de junio de dos mil diecisiete, bajo el folio mercantil electrónico (14926), se llevó a cabo la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el seis de abril de dos mil dieciséis, por los socios de la empresa mercantil **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

TABASCO

- - **III.- DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.-** El señor **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,** con el carácter que ostenta, exhibe en este acto al Suscrito Notario, el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** celebrada por los socios de la misma, el dieciocho de septiembre del año en curso, constante de tres fojas útiles, en una sola de sus caras, tamaño carta, debidamente firmadas al margen y al calce, la cual doy fe tener a la vista y que transcrita a la letra, es del

JMCC

tenor literal siguiente: *"...En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, Estados Unidos Mexicanos, en el domicilio social de la empresa mercantil denominada* ***"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *siendo las once horas del día dieciocho del mes de septiembre del año dos mil dieciocho, en las oficinas de dicha sociedad, se reúnen los accionistas de la misma, señores* ***DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA*** *y* ***GASPAR ESQUIVEL AGUILERA;*** *habiendo sido designado como Presidente de Debates el señor* ***DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,*** *y como Secretario el señor* ***GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.*** *Sesión que deberá llevarse a efecto, conforme a la siguiente:-* ***O R D E N D E L D Í A.- PRIMER PUNTO.-*** *Lista de Asistencia y declaración del Presidente de Debates de estar o no legalmente constituida la Asamblea.-* ***SEGUNDO PUNTO.-*** *Lectura del Orden del Día.-* ***TERCER PUNTO.-*** *Disminución del capital social.-* ***CUARTO PUNTO.-*** *Aumento del capital social en su parte fija.-* ***QUINTO PUNTO.-*** *Asuntos Generales.-* ***SEXTO PUNTO.-*** *Clausura.- Acto continuo, el Presidente de Debates, señor* ***DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,*** *formuló la Lista de Asistencia, en la que consta que están presentes los siguientes accionistas:-* ***ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALORES.- DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 1,182.- $1'182,000.00.- GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- 10.- $10,000.00.- T O T A L.- 1,192.- $1'192,000.00.-*** *En vista del escrutinio anterior, el señor* ***DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,*** *declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos todos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante haberse omitido la publicación de la Convocatoria, ya que se encuentra representado el 100% (cien por ciento) de las acciones que forman el capital social, en los términos del artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, desahogándose con ello el* ***PRIMER PUNTO*** *del Orden del Día.- Con la lectura que el Secretario hizo del Orden del Día, se cumplió el* ***SEGUNDO PUNTO****.- En relación al* ***TERCER PUNTO*** *del Orden del Día, el señor* ***DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,*** *expresa a la asamblea que con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se acordó el aumento del capital social en su parte fija, de* ***"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *a través de la aportación en especie de un bien inmueble y construcción identificado como casa número MDC19 ubicada en Calle "Mar del Caribe" del Condominio Horizontal denominado "Residencial Río Viejo" situado en el Kilómetro 2 de la Carretera "Villahermosa a Reforma" de la Ranchería "Río Viejo" Primera Sección, Centro, Tabasco, a la cual se le asignó un valor de $992,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se emitieron nuevas acciones. Sin embargo, por cuestiones ajenas, no se llevó a cabo la transmisión de la propiedad en cuestión, a favor del patrimonio de* ***"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *motivo por el cual propone a la asamblea se revierta el mencionado aumento, aceptando la asamblea dicha propuesta, acordando reestablecer el capital social a su monto inicial, para quedar de la siguiente manera:-* ***ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALORES.- DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 190.- $190,000.00.- GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- 10.- $10,000.00.- T O T A L.- 200.- $200,000.00.-***

Acto seguido, en el desahogo del ***CUARTO PUNTO*** *del Orden del Día, el Presidente de Debates, señor* ***DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,*** *manifiesta que con motivo de la disminución señalada en el punto que antecede y toda vez que se requiere el aumento del capital social para estar actualizados en los términos financieros de la época, se propone aumentar nuevamente el capital social, pero ésta vez haciéndose en moneda del curso legal, por la cantidad de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que los accionistas, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos:* ***1.-*** *Se decreta, para que surta sus efectos desde este mismo momento, el aumento del capital social de* ***"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,*** *por la suma de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que con los $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de su capital actual, formen en lo sucesivo uno solo de* ***$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONENA NACIONAL).*** ***2.-*** *Se autoriza la libre suscripción de las acciones que representan dicho aumento, renunciando todos y cada uno de los actuales accionistas a cualquier derecho preferente que en proporción a sus acciones pudiera corresponderles.* ***3.-*** *Se aprueba de manera absoluta que el pago de las acciones sea hecho en el momento mismo de la suscripción.* ***4.-*** *Se abre la suscripción desde este mismo momento. 5.- Las acciones serán nominativas y tendrán un valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.-* ***SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO.-*** *Abierta la suscripción del aumento decretado, se llevó a cabo, verificándose de inmediato su pago en la forma siguiente:- El señor* ***DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.-*** *Suscribe y paga 620 (seiscientas veinte) acciones.- $620,000.00.- El señor* ***GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.-*** *Suscribe y paga 80 (ochenta) acciones.- $80,000.00.- EN TOTAL SE SUSCRIBIERON Y PAGARON: 700 (SETECIENTAS) ACCIONES, CON UN VALOR TOTAL DE $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- RESUMEN DE ACCIONES QUE A CADA MIEMBRO DE ESTA EMPRESA CORRESPONDEN EN EL CAPITAL SOCIAL TOTAL:-* ***ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALORES.- DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 810.- $810,000.00.- GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- 90.- $90,000.00.- T O T A L.- 900.- $900,000.00.-*** *Acto seguido, la Asamblea acordó la emisión de nuevos títulos que amparen las acciones que representan el capital aumentado.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea en cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordena se hagan las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones.- En el desahogo del* ***QUINTO PUNTO*** *del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó los siguientes acuerdos: 1.- Protocolícese los acuerdos tomados en esta asamblea. 2.- Se designa para que concurra ante Notario Público de su elección para su protocolización al señor* ***DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.-*** *En relación al* ***SEXTO*** *y último* ***PUNTO*** *del Orden del Día, el señor* ***DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,*** *en su calidad de Presidente de Debates, declara clausurado los trabajos de esta Asamblea, advirtiéndose que desde su inicio y hasta su terminación, estuvieron presentes de manera ininterrumpida los accionistas cuyos nombres*

JMCC

han quedado asentados, y las resoluciones fueron tomadas por unanimidad de votos y para constancia se levanta la presente acta que leída a los asistentes fue firmada por éstos de plena conformidad con su contenido.- Firma Ilegible.- A máquina.- ***C. DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- R.F.C. EUAD820313UZ7.- Firma Ilegible.- A máquina.- C. GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- R.F.C. EUAG910520BI1****...".*----------

- - Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:----------

----------**C L A U S U L A S**----------

- - PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 97 fracción IV y 102 de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de Tabasco y a petición del señor **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,** en su calidad Administrador Único y Delegado Especial de la Sociedad Mercantil que nos ocupa, el Suscrito Notario **DECLARA DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, llevada a cabo el dieciocho de septiembre dos mil dieciocho,** que obra transcrita en el punto III (tercero) de los Antecedentes de esta Escritura, y como consecuencia para todos los efectos legales, quedan debidamente formalizados los acuerdos tomados en ella.----------

- - SEGUNDA.- De conformidad con la disminución de capital social llevada a cabo en el Tercer Punto del Orden del Día del Acta que se protocoliza, el capital social de **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** queda integrado de la siguiente manera:----------

----------**ACCIONISTAS**----------**ACCIONES**----------**VALORES**------

- - **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA**----------**190**----------**$190,000.00**----

- - **GASPAR ESQUIVEL AGUILERA**---------- **10**----------**$ 10,000.00**----

- - **T O T A L**----------**200**----------**$200,000.00**----

- - TERCERA.- De conformidad con el aumento de capital social de **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** en su parte fija, mismo que asciende a la cantidad de **$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),** quedando representado de la siguiente manera:----------

----------**ACCIONISTAS**----------**ACCIONES**----------**VALORES**------

- - **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA**----------**810**----------**$810,000.00**---

- - **GASPAR ESQUIVEL AGUILERA**---------- **90**----------**$ 90,000.00**---

- - **T O T A L**----------**900**----------**$900,000.00**---

- - CUARTA.- Los gastos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento de este Instrumento, son por cuenta y a cargo de la Empresa Mercantil denominada **"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**----------

----------**P E R S O N A L I D A D**----------

- - El señor **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,** acredita la legal existencia de su representada y las facultades que ostenta con el documento que se protocoliza y los testimonios de las Escrituras Públicas que se relacionan en los Antecedentes de este

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Lic. Victor Manuel Cervantes Herrera Notario Público No. 27 VILLAHERMOSA, TAB.

Instrumento. Documentos que el Suscrito Notario da fe tener a la vista y de los que se obtienen Copias Certificadas de lo conducente y se agregan al apéndice marcado con el mismo número de esta Escritura, para que se inserten en el o los testimonios que del mismo se expidan.----------

- - Expresa el señor **DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA,** bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece no le han sido revocadas, limitadas o modificadas con arreglo a la Ley hasta la presente fecha.----------

----------**G E N E R A L E S**----------

- - El compareciente, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser: soltero, originario de esta Ciudad, en donde nació el trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos, comerciante, con cédula del Registro Federal de Contribuyentes EUAD820313UZ7, con Clave Única de Registro de Población EUAD820313HTCSGV05 y con domicilio en Calle "Mar del Caribe" número 19 del Fraccionamiento Residencial "Río Viejo" de este Municipio de Centro, Tabasco; identificándose con credencial para votar número 0480038367808, expedida por el Instituto Nacional Electoral.----------

- - YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:----------

- - I.- Que el compareciente a mi juicio es hábil para intervenir en este acto, obligarse y contratar;----------

- - **II.-** Que el compareciente declara que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario;----------

- - **III.-** Que de conformidad con el Artículo 17 fracción XII de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita el Acto consignado en este Instrumento constituye una actividad vulnerable, pero no es objeto de aviso ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, lo cual hice del conocimiento del compareciente;----------

- - **IV.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito; siendo el contenido de este instrumento de su libre y espontánea expresión; y,----------

- - **V.-** Que leí en alta y clara voz este Instrumento al compareciente, a quien le expliqué el valor y fuerza legal de su contenido y bien enterada, siendo conforme con él, lo ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando para constancia, **ANTE MI,** siendo las diecisiete horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio.- **DOY FE.**----------

TABASCO

- - FIRMA DEL COMPARECIENTE.- Firma Ilegible.- A máquina.- SR. DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- **ANTE MÍ.-** Firma Ilegible.- A máquina.- LIC. JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO.- El Sello de Autorizar.----------

JMCC

----------**A U T O R I Z A C I O N**----------

- - En Villahermosa, Tabasco, a los diez días del mes de octubre año dos mil dieciocho, **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** este Instrumento.- DOY FE.- Firma Ilegible.- El Sello de Autorizar.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APÉNDICE**----------

- - **LETRA "A".- COPIA CERTIFICADA**.----------

EL SUSCRITO LICENCIADO **JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO,** NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 12 (DOCE) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO EN EL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y RESIDENCIA FIJA EN ESTA CIUDAD, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA**.----------

----------**C E R T I F I C A**----------

- - Que tuve a la vista la Escritura Pública Número (2,553), Volumen (4) de Protocolo Abierto, otorgada en esta Ciudad, el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público Número Dieciséis de esta municipalidad, que en su parte conducente dice: "...HAGO CONSTAR:- La constitución de una Sociedad Anónima de Capital Variable que otorgan los Señores DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA y GASPAR ESQUIVEL SOSA, de conformidad con las siguientes cláusulas.- C L A U S U A L A S.- PRIMERA:- Los Señores DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA y GASPAR ESQUIVEL SOSA solicitan de mis servicios notariales para llevar a cabo el siguiente objetivo:- A).- Dar cumplimiento al párrafo tercero del permiso número 2702594, expediente: 20112702390, folio: 111010271011, para constituir una S.A. DE C.V. denominada "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V., permiso expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, firmado al calce por el Delegado Ing. Martin Federico Vizcarra Frttlohr, constante en una foja útil de cara en tamaño carta, que certifico tener a la vista en original.- B).- Dar Formalidad a los Estatutos y la Asamblea General Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V.: Mismos documentos que en conjunto regirán la vida interna de la Sociedad que en este acto se eleva a instrumento público, por lo que el Suscrito Notario Público Certifica y Da Fe de la voluntad expresa de los comparecientes en este acto.- SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes constituyen por medio de esta escritura una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominada "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V., que se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente y por los Estatutos que en estos momentos me exhiben los comparecientes y que YO, EL NOTARIO, Consigno en el presente instrumento, agregándolos íntegramente al Apéndice de este bajo la letra "A".- TERCERA.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social Minimo Fijo que es la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), es integrante suscrito y pagado en efectivo por los accionistas, representadas por doscientas acciones cada una con valor de un mil pesos:- ACCIONISTA.- % DE CAPITAL.- TOTAL DE ACCIONES.- TOTAL.- SR. DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 50.- 100.- $100,000.00.- SR. GASPAR ESQUIVEL SOSA.- 50.- 100.- $100,000.00.- 100.- 200.- $200,000.00.- CUARTA.- ADMINISTRACION.- La sociedad será administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, que lo será el Señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- QUINTA.- GERENTE GENERAL.- Se designa como GERENTE GENERAL

de la sociedad al C. GASPAR ESQUIVEL SOSA.- SEXTA.- PODERES Y FACULTADES.- El Administrador Único y el Gerente General, gozaran de un PODER GENERAL AMPLISIMO, el cual podrán ejercer con las facultades que se precisan a continuación y con las limitaciones que se expresan:- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, como lo establece el párrafo primero del Articulo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado. De manera enunciativa y no limitativo se mencionan entre esas facultades las siguientes:- I.- Para intentar y desistir de toda clase de acciones, inclusive del juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para formular denuncias y querellas.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y antes toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, del trabajo, militares, judiciales, Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Federales, Estatales o Municipales.- Este mandato podrá ser ejercido de manera indistinta por el Administrador Único y/o el Gerente General de la Sociedad.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del invocado Código Civil.- Este mandato podrá ser ejercido de forma indistinta por el Administrador Único de la Sociedad y/o el Gerente General de la Sociedad.- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del párrafo segundo del citado Artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del invocado Código Civil.- Este mandato podrá ser ejercido de forma indistinta por el Administrador Único de la Sociedad y/o el Gerente General de la Sociedad.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todo lo relacionado a la enajenación y traslación de los bienes propiedad de la empresa, en los términos del párrafo tercero del citado Artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil.- Este mandato tendrá que ser ejercido de forma conjunta y exclusiva por el Administrador Único y el Gerente General de la Sociedad.- D).- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Titulos y operaciones de Crédito.- Este mandato podrá ser ejercido de manera exclusiva por el Administrador Único de la Sociedad.- Facultad para designar Gerentes Generales, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad y señalarles sus derechos, obligaciones y remuneraciones, así como las cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus funciones.- Este mandato deberá ser ejercido de forma conjunta por el Administrador Único y el Gerente General.- Para otorgar o delegar Poderes Generales y Especiales y revocarlos, en razón de sus funciones y dentro de las limitaciones que se precisen. Esta facultad tendrá que ser ejercida en forma unánime y mancomunada por el Administrador Único y el Gerente General de la Sociedad.- Para representar a la Sociedad en toda clase de concursos a que convoquen las diversas dependencias y organismos descentralizados de carácter Federal, Estatal o Municipal, entre ellos muy especialmente Petróleos Mexicanos, la Comisión Federal de Electricidad, Secretaria de Comunicaciones y Transportes y Teléfonos de México, Sociedades Anónimas, y Administraciones Publicas de los

TABASCO

JMCC

Estados y/o Municipios, pudiendo suscribir, o firmar toda clase de contratos, convenios o documentos derivados de dichos concursos, así como cobrar las estimaciones que se deriven con motivo o consecuencias de los contratos que se celebren al efecto. Este mandato podrá ejercerse de manera indistinta por el Administrador Único y/o el Gerente General de la Sociedad.- SEPTIMA.- PODER LABORAL.- Este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y faculta al mandatario para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley federal del trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que ofrezcan, a los cuales comparecerán con el carácter de representantes, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración de las empresas, establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores" y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del articulo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres de la misma ley en sus tres fases conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Laboral, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 873 ochocientos setenta y tres 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; así mismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de Administrador, respecto para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualquier tribunal y autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el articulo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del código civil para el Estado de tabasco, se tiene como insertado a la letra y debe transcribirse en lo conducente en todos los Testimonios. Este mandato podrá ser ejercido de manera conjunta por el Administrador Único o por el Gerente General de la Sociedad.- OCTAVA.- COMISARIO.- Se designa Comisario de la Sociedad, a la ciudadano GASPAR ESQUIVEL SOSA.- NOVENA.- DEPOSITO DE VALORES.- El señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA nombrado Administrador Único de la Sociedad, hace constar que obra en su poder y a disposición de la Sociedad, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del Capital Social suscrito y pagado por los señores accionistas y que tanto él como el Comisario han caucionado debidamente sus manejos con el Depósito de la cantidad de VEINTE MIL PESOS cada uno, correspondiente al 10% diez por ciento del

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Lic. Victor Manuel Cervantes Herrera Notario Público No. 12 VILLAHERMOSA, TAB.

capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro. El propio Administrador Único de la Sociedad, se constituye como depositario de las sumas mencionadas y otorga a favor de la Sociedad, de los señores accionistas y del Comisario, el recibo más amplio como en derecho proceda.- DECIMA.- EJERCICIO SOCIALES.- Los ejercicios Sociales serán de un año que se contará a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción del primer ejercicio social que comenzará a contar de la fecha de iniciación de labores de esta Sociedad y concluirá el treinta y uno de diciembre del año correspondiente.- DECIMA PRIMERA.- PERMISO.-La Secretaria de Relaciones Exteriores concedió Permiso necesario para la celebración de este acto, mismo que agrego al Apéndice de este instrumento con la letra "B" y el cual transcribo a continuación: "Al margen superior izquierdo un Sello con el Escudo Nacional que dice: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- Al Centro: permiso número: 2702594, expediente: 20112702390, folio: 111010271011.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras y en atención a la solicitud presentada por el C. SANTIAGO LAZARO ACOSTA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la denominación: "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V.", Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con los que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversiones Extranjeras y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial. Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Así mismo el interesado, deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaria de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.;., Villahermosa, Tab., a 10 de octubre de 2011. El Delegado Ing. Martin Federico Vizcarra Frettlohr.- firma rúbrica.- un sello circular de la oficina que dice: Secretaria de Relaciones Exteriores.- México.- Estados Unidos Mexicanos.- DECIMA SEGUNDA.- NACIONALIDAD.- La Sociedad es por naturaleza mexicana y por consecuencia: "Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento



JMCC

llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representan, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada"..... AUTORIZACIÓN DEFINITIVA.- En la Ciudad de Villahermosa, estado de Tabasco., el veinte de Octubre del año dos mil once, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE esta escritura.- DOY FE.- Licenciado JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, Firma Rúbrica.- El Sello de Autorizar de la Notaria, conste.- APENDICE.- "A".- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD.- ARTICULO 1°.- DENOMINACION.- La Sociedad se denominará "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V. Esta denominación se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.- ARTICULO 2°.- OBJETO SOCIAL.- a).- Compraventa, distribución y comisiones de todo tipo de artículos industriales, de oficinas, computacionales, abarrotes en general, dulcería, desechables y en general todo lo que se pueda comercializar, ya sea nacional o extranjero, importados. Importar toda clase de bienes muebles o adquirir viene inmuebles y exportar toda clase de bienes muebles así como toda clase de artículos, médicos, petroleros, industriales, químicos, físicos, de oficinas, etc, participar en toda clase de licitaciones de obras civiles; b).- Comprar, vender, y comercializar toda clase de sustancias y artículos de higiene y mantenimiento industrial y doméstico; c).- Prestación de servicios relacionados con la limpieza, mantenimiento e higiene de establecimientos integrales y edificios e instalaciones en general; d).- El arrendamiento, la compra, venta, importación, exportación, distribución de toda clase de materiales, maquinara y equipo para la realización del objeto principal, actuar como agente o comisionista de casas comerciales extranjeras o nacionales; e).- La participación en toda clase de concursos de suministros, mantenimientos y ejecución de contratos de obra pública y de prestación de servicios con Petróleos Mexicanos, Comisión Nacional del Agua, SAPAET, ISSTE, IMSS, INFONAVIT, y ante toda clase de dependencias federales, estatales y municipales, centralizadas y descentralizadas, y la ejecución de obras; f).- El proyecto , diseño, mantenimiento y construcción de todo tipo de instalaciones relacionadas con la industria y fabricación de substancias para sanear zonas contaminadas; g).- El mantenimiento, revisión, diagnostico, y reparación de toda clase de instalaciones industriales; h).- La ejecución de toda clase de obras civiles; i).- La construcción, mantenimiento y limpieza de toda clase de obras de infraestructura de zonas urbanas, suburbanas y rurales, como líneas de conducción y redes de distribución, productos derivados del petróleo, edificios, instalaciones e infraestructura de tipo industrial; j).- La elaboración de proyectos integrales para saneamiento de instalaciones petroleras terrestres y marítimas; k).- El diseño, la instalación y mantenimiento de instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas en edificaciones, instalaciones especiales como aire acondicionado, intercomunicación y/o sonido, sistema contra incendio, instalación de gas, instalación para albercas, instlaciones de gases medicinales, aislamientos térmicos, cercas de malla de alambre, refrigeración y

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Lic. Victor Manuel Cervantes Herrera Notario Público 12 VILLAHERMOSA, TAB.

electromecánicas; l).- La fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de refacciones o implementos nacionales o extranjeros para todo tipo de construcción e instalaciones electromecánicas, obras civiles o industriales; m).- La compra, venta, importación, exportación, distribución y mantenimiento de toda clase de equipos de cómputo, redes satélites, aparatos de comunicación, artículos electrónicos, software, redes computacionales, y sistemas en general; n).- La prestación de servicios de mantenimiento y suministro de toda clase de alimentos, bebidas a plataformas marítimas o terrestres de Petroleos Mexicanos o de personas físicas nacionales o extranjeras; ñ).- La operación, arrendamiento, establecimiento y operación de toda clase de centros comerciales, almacenes, tiendas, supermercados, centros de diversison, bares, discotecas; la compra, venta, elaboración, distribución de toda clase de alimentos, bebidas, productos alimenticios, o).- Adquirir por cualquier titulo, marcas industriales, nombres comerciales, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividad; p).- Otorgar bienes propios en garantia hipotecaria o prendaria, celebrar toda clase de contratos mercantiles, otorgar avales y fianzas; q).- La compra, venta, distribución, importación, exportación, comercialización de toda clase de aceites, lubricantes y grasas, refacciones automotrices y toda clase de maquinaria y refacciones para el mantenimiento y limpieza de equipos industriales; r).- La planeación, formación y operación de toda clase de empresas, la compra, venta, importación, exportación, distribución, explotación y comercialización de toda clase de proveeduría de bienes y servicios y maquinaria y equipo para la construcción; la explotación, extracción, transformación, transporte, importación, exportación, y comercialización de toda clase de materiales y agregados pétreos, arenas, gravas, arcillas; s).- El mantenimiento, cuidado y saneamiento de oficinas, industrias, hoteles, restaurantes, y en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles; t).- La compra, venta, distribución, almacenamiento, comisión, representación de todo tipo y calidad, clase y medidas de llantas neumáticas de material ahulado, rines, refacciones, accesorios, cámaras, corbatas, y otorgar y cobras comisiones por los servicios relaciones con el área automotriz, como son alineación, balanceo, cambio de amortiguadores y aceites, suspensión y montaje de llantas, frenos; u).- La compra, venta, importación, su distribución, elaboración, transporte y comercialización de toda clase de frutas, verduras, alimentos en general, enlatados, embutidos y productos alimenticios, frescos o procesados; v).- La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de toda clase de medicinas, productos químicos, material de curación, equipos médicos y clínicos y toda clase de materiales y productos que se requieran para el funcionamiento de hospitales y clínicas; w).- Solicitar, registrar, adquirir, enajenar, obtener, conceder el goce, ceder y en general llevar a cabo cualquiera acto jurídico respeto de marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, mejoras, desarrollos, y procesos; x).- La compra, venta, distribución, importación, exportación y distribución de artículos para oficina de toda clase de bienes muebles, productos, maquinaria, equipos de aparatos eléctricos, mecánicos, electrónicos, ropa, tela, juguetes, enseres, papelería, materiales para la construcción, artículos perecederos, y en general de todo lo que se destine para el uso del hogar, la oficina, casa



JMCC

habitación, edificios, en la ganadería, la agricultura, la industria, y el comercio: y).- La explotación de toda clase de giros comerciales e industriales, la prestación de todo tipo de servicios profesionales o de asesoramiento a toda clase de personas físicas y morales, instituciones gubernamentales, federales, estatales y municipales; z).- Celebrar contratos y subcontratos de ejecución de actos civiles y mercantiles relacionado con su objeto, adquirir equipo, inmuebles, acciones y participaciones en otras sociedades, dar o recibir dinero sin préstamo, emitir o suscribir títulos de crédito, establecer, poseer, adquirir, administrar negociaciones industriales o mercantiles relacionados con su objeto, administrar bienes raíces urbanos para establecimientos y comerciar con ellos o sus productos; la celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles, recibir toda clase de créditos con o sin garantía, y en general, realizar todos los actos civiles, administrativos, laborales y mercantiles o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el objeto social de la sociedad; y la adquisición de los bienes muebles e inmuebles, necesarios para el mejor desarrollo de su objeto social.- aa).- La compraventa, distribución, almacenamiento, renta, de toda clase de equipos en general relacionado con la actividad deportiva, prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de todo lo relacionado con el deporte en la especialidad de ejercicios aeróbicos, físico-constructivismo, masajes, medicina deportiva, nutrición, psicología y en general actividades que tengan que ver con la función deportiva y atlética, fomentar la participación con otros sociedades y asociaciones y/o intercambios de programas, proyectos e instalaciones relacionadas con el área de la salud y bienestar deportivo; bb).- 1.- Actividades de ingeniería electromecánica, modificación y modernización de maquinarias de equipos especiales y de la industria petrolera.- 2.- Diseño, construcción y mantenimiento de estructuras metálicas, marinas y terrestres.- 3.- Aplicación de soldadura convencional y procesos de soldaduras especiales.- 4.- Maquinados y fabricación de partes de equipos e instalaciones industriales bajo normas nacionales e internacionales.- 5.- Análisis de vibraciones mecánicas a equipo dinámico y balanceo mecánico.- 6.- Construcción y mantenimiento de recipientes a presión.- 7.- Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a equipos termodinámicos de combustión interna (turbinas de reacción).- 8.- Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo a compresores de alta presión y turbocompresores.- cc).- 2.- Actividades de ingeniera civil mantenimiento y dragados a drenes pluviales, darcenas, movimiento, mantenimiento de terracerías y tramos carreteros, y apertura y construcción de caminos de cualquier especie y tipo.- dd).- 3.- Actividades de ingeniería industrial de sistemas, mantenimiento a sistemas estructurales y de procesos de producción.- 2.- Mantenimiento a equipo ferrocarrilero.- 3.- Mantenimiento a equipos de transportación industrial de materiales.- 4.- Diseño y construcción de sistemas de alimentador mecánico de tuberías y herramientas, hidráulicos, neumáticos y especiales.- 5.- Inspección de tuberías, líneas y válvulas de distribución.- 6.- Evaluación de calidad API de elementos tubulares roscados y herramientas especiales de perforación.- 7.- Inspección, evaluación, manejo, almacenamiento y distribución de equipos petroleros y accesorios de perforación y producción; y en general todas aquellas actividades relacionadas con las ramas de la ingeniería industrial de sistemas,

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Lic. Victor Manuel Cervantes Herrera Notario Público No. 12 VILLAHERMOSA, TAB.

electromecánica y de obra civil; ee).- En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueron permitidos por la ley.- ff).- comprar, vender, poseer, hipotecar, transmitir, transferir, gravar, pignorar, ceder, adquirir, arrendar o usar los bienes inmuebles necesarios para desarrollar el objeto social, siempre que en cada caso de adquisición de propiedades raíces, la sociedad obtenga los permisos del Gobierno Federal de la República Mexicana, según los requieran las leyes en vigor; gg).- adquir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, sean civiles o mercantiles, de participación estatal, extranjeras, la participación en la administración y liquidación, participar en todo tipo de instituciones, concursos públicos o privados dentro y fuera de la República Mexicana así como la presentación de propuestas técnicas y económicas, hh).- Adquirir por cualquier título, poseer, usar, vender, ceder, arrendar y dar licencias de uso y gravar o enajenar en cualquier otra forma patentes mexicanas oo extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, concesiones, privilegios, invenciones, mejoras, procesos, derechos de autor y propiedad intelectual así como marcas, modelos de utilidad y nombres comerciales, relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad; ii).- Celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, municipio, Estado o dependencia gubernamental, ya sean nacionales o extranjeros, así como la obtención de licencias, permisos y registros que la ley requiera relacionados con el desarrollo de los objetos sociales; jj).- Solicitar y obtener financiamientos y dinero, créditos y préstamos para el desarrollo del objeto social, sin limitación en cuanto a cantidades así como constituir garantía prendaria, hipotecaria o de cualquier otra clase para garantizar el pago de los mismos, emitir, girar, subscribir, aceptar, endosar, avalar y librar cheques, pagares, letras de cambio, giros, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de adeudo y garantizar su pago, así como el pago de los intereses que cause mediante hipoteca, prenda, transmisión o cesión de todo o parte de los activos de la sociedad y vender, pignorar o disponer en cualquier otra forma de dichos valores u obligaciones; y en general la realización de todas aquellas actividades comerciales, industriales, económicas y operacionales de cualquier ramo que la sociedad pueda desempeñar con sus activos y su infraestructura.- ARTICULO 3°.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco en la Calle Estrella Real, Lote 22 de la Manzana 54, del Fraccionamientos Estrellas de Buenavista 2, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sin perjuicio de establecer oficinas o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o en cualquier país extranjero.- ARTICULO 4°.- DURACIÓN.- La duración de esta Sociedad es de noventa y nueve años y comenzará a correr a partir del día en que se inicie su primer ejercicio social.- ARTICULO 5°.- NACIONALIDAD.- La sociedad es por naturaleza mexicana y por consecuencia: "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento



JMCC

llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO 6°. .- CAPITAL SOCIAL.- Se considera como Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro íntegramente suscrito y totalmente pagado en los términos que se precisan después la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL). El capital Maximo será ilimitado y no se requerirá de asambleas de socios para efectuar las aportaciones al capital..... ARTICULO 9o.- DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL MINIMO.- La suscripción de las acciones del capital minimo fijo sin derecho a retiro ascendiente a la cantidad de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por DOSCIENTAS ACCIONES de UN MIL PESOS cada una, es como sigue:- ACCIONISTAS.- PORCENTAJE.- VALOR.- SR. DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 50.- $ 100,000.00.- SR. GASPAR ESQUIVEL SOSA.- 50.- $ 100,000.00.- TOTAL.- 100.- $200,000.00.- ARTICULO 10. DEL PAGO DEL CAPITAL MINIMO.- El pago de las acciones se hace en efectivo por los suscriptores en la forma siguiente:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR.- SR. DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 100.- $ 100,000.00.- SR. GASPAR ESQUIVEL SOSA.- 100.- $ 100,000.00.- TOTAL.- 200.- $200,000.00.- ARTICULO 11°.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL CON DERECHO A RETIRO.- El capital de la sociedad con derecho a retiro, será suscrito y pagado en la forma y términos que acuerde en su oportunidad la Asamblea General de Accionistas..... CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 27°.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La Sociedad será administrada por un Administrador Único que designará la Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas.- ARTICULO 28°.- FUNCIONAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- El Administrador Único funcionará de su encargo durante una vigencia de tres años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de la Asamblea General de Socios..... ARTICULO 32°-. REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD Y SUS FACULTADES.- El Administrador Único o el Gerente General, representará a la Sociedad conjunta o separadamente, ante toda clase de autoridades y personas, con los más amplios poderes generales para administrar los bienes o negocios sociales; pudiendo ejercer actos de dominio , administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran Clausula Especial conforme a la Ley, en los términos del Artículo 2,858 (dos mil ochocientos cincuenta y ocho) del código civil vigente en el estado de Tabasco, y sus concordantes en la República Mexicana, de manera enunciativa y no limitativa tiene el Consejo de Administración, el Administrador General, el Presidente de dicho Consejo y el Director General además de las atribuciones que le corresponden conforme a estos Estatutos y a la Ley , las siguientes:- **I.-** Realizar los objetos sociales,- **II.-** Ejecutar actos de Riguroso Dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Lic. Victor Manuel Cervantes Herrera Notario Público No. 72 VILLAHERMOSA, TAB.

para el Distrito y Territorio Federales, que en su texto corresponde al dos mil ochocientos cincuenta y ocho párrafo tercero del código civil del Estado de tabasco.- **III.-** Administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula Especial conforme a la Ley de acuerdo con el párrafo segundo de los citados Artículos.-**IV.-** Poder General para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula Especial conforme a la Ley en los términos del párrafo primero del Artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil del Estado de Tabasco y sus concordantes con el Distrito Federal y demás Entidades Federativas, pudiendo desistir del juicio de amparo o intervenir en asunto penales aún en los delitos de querella necesaria; para absolver y articular posiciones.- V.- Nombrar a los Gerentes, Directores y Empleados de la sociedad, fijándose sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- VI.- Otorgar, suscribir, avalar título de créditos y en general obligar cambiariamente a la Sociedad, conforme al Artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.- VII.- Nombrar apoderados generales o especiales, determinando sus facultades y revocarlos.- VIII.- Determinar los ingresos.- IX.- Formular los balances e inventarios.- X.- Conceder o denegar créditos a los miembros o socios.- XI.- Convocar a las Asambleas.- XII.- Contratar y otorgar préstamos.- XIII.- Constituir o retirar fondos.- XIV.- Tomar, cuando se presenten circunstancias graves, cuantas medidas juzguen necesarios para la seguridad de los bienes y negocios de la sociedad sin limitación de ninguna clase.- XV.- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea.- XVI.- En general ejecutar y celebrar los actos, contratos y operaciones que requieran la naturaleza y objeto de la sociedad y ejercitar todas las facultades que resulten de esa escritura, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las disposiciones legales supletorias.- 1.- Poder Laboral.- Este mandato otorga al apoderado la representación legal y patronal y faculta al mandatario para que comparezca ante todas las autoridades en materia de trabajo relacionadas en el artículo 523 quinientos veintitrés de la Ley federal del trabajo, para realizar todas las gestiones y trámites necesarios para solución de los asuntos que ofrezcan, a los cuales comparecerán con el carácter de representantes, en los términos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración de las empresas, establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores" y de los preceptos 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete y 876 ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la Ley Laboral; así como comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del articulo 692 seiscientos noventa y dos por lo que tendrá representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el articulo 873 ochocientos setenta y tres de la misma ley en sus tres fases conciliación , demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis fracciones primera y tercera, 878 ochocientos setenta y ocho, 879, ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta de la precitada Ley Laboral; podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en términos



JMCC

de los artículos 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Labora, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos del artículo 873 ochocientos setenta y tres 874 ochocientos setenta y cuatro de la misma Ley Federal; así mismo se le confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios; podrá actuar como representante de la sociedad en calidad de Administrador, respecto para toda clase de juicios o procedimientos del trabajo que se tramiten ante cualquier tribunal y autoridad. Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 2858 dos mil ochocientos cincuenta y ocho del código civil para el Estado de tabasco, se tiene como insertado a la letra y debe transcribirse en lo conducente en todos los Testimonios.- El Administrador Único tendrá las siguientes facultades: I.- Para representar, con el uso de la firma social, a la sociedad en juicio o fuera de él y ante toda clase de autoridades y funcionarios de toda naturaleza, ya sean Civiles, Administrativas, Judiciales y Arbitraje, ya sean Federales o Locales, Municipales, Organismos Descentralizados; así mismo ante particulares, sociedades y corporaciones, sociedades nacionales de crédito, etcétera.-II.- Para acordar el establecimiento de Filiales, Sucursales, Agencias, y representaciones dentro y fuera del país.- III.- Para otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados y celebrar toda clase de contratos civiles o mercantiles a nombre de la sociedad, así como para otorgar y firmar títulos de crédito, tales como cheque, letras de cambio, pagares y demás de esa naturaleza, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- IV.- Para aclarar créditos y financiamientos a favor de la Sociedad, así como para la celebración de toda clase de contratos, convenios y fideicomisos.- V.- En general, tendrá todas las facultades de un mandatario general, siempre que la Ley o Estatutos no reserven aquellas expresamente a la Asamblea General. Entre dichas facultades tendrán todas las generales para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades generales y aun las especiales que se requieran cláusula especial conforme a la Ley, entendiéndose que se confieren estas facultades sin limitación alguna, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil ochocientos cincuenta y ocho del Código Civil vigente para el Estado de Tabasco; y sus correlativos en donde se ejerciten facultades; por tanto, podrán intentar y desistirse de toda clase de actos y procedimientos, ya sean locales o federales; podrán interponer a nombre de la sociedad, demanda constitucional de amparo, desistirse de dicho juicio, presentar denuncias y querellas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; podrán transigir, comprometerse en árbitros y arbitradores, absolver y articular posiciones a nombre de la sociedad, recusar e interponer toda clase de recursos; podrán recibir pagos, hacer cesión de viene; todas estas facultades se otorgan en una manera enunciativa y no limitativa.- VI.- En los casos en que sea necesario para la realización de alguna operación relacionada con el objeto social, podrá el Administrador Único a su juicio, otorgar fianza o avalar documentos mercantiles.- VII.- El administrador Único, podrá optar resoluciones fuera de las asamblea, y para que tenga los mismo efectos legales que se hubieren sido adoptados en asamblea general de accionistas

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Lic. Victor Manuel Cervantes Herrera Notario Público No. 12 VILLAHERMOSA, TAB.

siempre que:- a).- Dichas resoluciones sean adoptadas por unanimidad de votos.- b).- Se confirmen por escrito por la totalidad de los consejeros.- IX.- El Administrador Único, no tendrán limitación alguna respecto de los actos de dominio de la Sociedad y de suscribir títulos de crédito.- VIII.- Las facultades anteriormente citadas, conferidas al Administrador Único o al Director General en su caso, serán quienes indistintamente en todo caso llevarán la firma y la representación social..... ARTICULO 37°.- VIGILANCIA.- La vigilancia de la sociedad se encomienda a uno o a varios comisarios propietarios y suplentes, que por asi convenir a las partes podrán integrar un consejo de vigilancia cuyas resoluciones se tomarán a mayoría de votos, correspondiéndoles las facultades y obligaciones establecidas en el Articulo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Durarán en su cargo un año y cuando este concluya seguirán desempeñando sus funciones en tanto se hagan nuevos nombramientos y las personas designadas tomen posesión de sus cargos. El comisario caucionara su gestión con depósito en efectivo de mil pesos, sin que puedan retirarse las garantías hasta que la Asamblea los libere de responsabilidad..... ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SU MATRIZ OBRANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, CONSTANTE DE CATORCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS COTEJADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS CON SUS RESPECTIVOS HOLOGRAMAS, CONFORME A LA LEY SE EXPIDE PARA QUE UNA VEZ ANOTADO EN LA SECCION CORRESPONDIENTE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, SEA ENTREGADO Y PARA EFECTOS LEGALES A LA SOCIEDAD MERCANTIL "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V. A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.- LICENCIADO JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA.- CONSTE.- Firma ilegible.- Sello de Autorización.- Boleta de Inscripcion.- Al centro.- INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO.- Al margen superior izquierdo.- Escudo nacional PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERADO DE TABASCO.- Al margen superior derecho.- Logo que dice: Tabasco Trabajar para transformar.- BOLETA DE INSCRIPCION MERCANTIL.- EL ACTO PRESENTADO EN EL DOCUMENTO, QUEDÓ INSCRITO EN EL: FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 14926*1.- Control Interno.- Fecha de Prelación.- 5 * 26 octubre 2011.- Antecedentes Registrales:- INS. NUM. 2072 DE FECHA 26/10/2011, VOL. 116.- Escritura No. 2553.- Notario: LIC. JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, NOT. PUB. NO. 16, CENTRO, TABASCO.- Denominación.- PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.- Afectaciones al:- Folio.- ID.- Acto.- Descripción.- Fecha Registro.- Registro.- 14926.- 1.- M4.- Constitución de sociedad.- 10-11-2011.- 1.- Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 2b95f0af2726cc02dc2f3e8adc1111f10bff80cc.- Derechos de Inscripción.- Fecha 21 octubre 2011.- Boleta de Pago No.: 03218762.- Importe $1,644.00.- Subsidio $.00.- El Lic. Registrador: LIC. ROXANA ENRIQUEZ GONZALEZ.- Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en la presente boleta de inscripcion, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaria de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio, y acreditan la validez legal del registro realizado.- Y PARA QUE



JMCC

OBRE COMO APÉNDICE MARCADA CON LA LETRA "A" DEL INSTRUMENTO NUMERO (20,587) DEL PROTOCOLO DONDE ACTÚO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- MÉXICO.- DOY FE.- Firma Ilegible.- El Sello de Autorizar.----------

- - LETRA "B".- COPIA CERTIFICADA.----------

EL SUSCRITO LICENCIADO **JOSÉ MIGUEL CERVANTES CALCÁNEO,** NOTARIO PUBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 12 (DOCE) Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, EN EJERCICIO EN EL ESTADO, CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO Y RESIDENCIA FIJA EN ESTA CIUDAD, DE LA CUAL ES TITULAR EL LICENCIADO **VÍCTOR MANUEL CERVANTES HERRERA**.----------

----------**C E R T I F I C A**----------

- - Que tuve a la vista la Escritura Pública Número (4,018), Volumen (31) de Protocolo Abierto, otorgada en esta Ciudad, el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, ante la fe del Licenciado Joaquín Antonio González Valencia, Notario Público Número Dieciséis de esta municipalidad, que en su parte conducente dice: "...HAGO CONSTAR:- El Acto de Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada: "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V., que solicita el ciudadano DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, en su calidad de Administrador Único y Delegado Especial nombrado en la misma, documento que consta en siete fojas útiles impresas únicamente en su anverso, en tamaño carta, que certifico tener a la vista en original, mismas que se encuentran debidamente firmadas, por los ciudadanos GASPAR ESQUIVEL SOSA, GASPAR ESQUIVEL AGUILERA y DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA; documento de fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, misma que transcribo íntegramente y agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra que corresponda, para todos los efectos legales a que haya lugar:- CLAUSULA.- UNICA.- En mérito de lo anterior, cerciorándome el suscrito Notario Público de que la sociedad mercantil "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V., S.A. DE C.V; me exhibió su Registro Federal de Contribuyentes número PSO111018JEA, que anexo a este instrumento, y en virtud de lo anterior queda debidamente Protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria, referida en el proemio de este instrumento, misma que en sus puntos más sobresalientes del orden del día trato la cesión de acciones que realizo el socio Gaspar Esquivel Sosa en favor del ciudadano Gaspar Esquivel Aguilera y del socio David Enrique Esquivel Aguilera; así como la propuesta para el aumento de capital social, entre otras; documento que se transcribe íntegramente al apéndice de este instrumento bajo la letra A, Protocolizacion que se efectua de conformidad con los artículos 97, inciso IV, 111 y 112 de la Ley del Notariado en vigor doy Fe..... AUTORIZACION DEFINITIVA.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil dieciséis; AUTORIZO DEFINITIVAMENTE, está escritura, DOY FE.- Licenciado JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA, Firma Ilegible.- El Sello de

autorizar de la Notaria.- APENDICE.- "A".- ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS ACCIONISTAS DE "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO" S.A. DE C.V.- En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las diez horas del día seis de Abril del año, Dos Mil Dieciséis, se reunieron los Señores DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA y GASPAR ESQUIVEL SOSA, socios accionistas, de la Sociedad Mercantil denominada: "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V. en el domicilio Social de dicha empresa ubicado en Avenida las Flores Sur número 206-B de la Colonia Heriberto Kehoe Vicent, de Villahermosa, Centro, Tabasco, la cual cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número PSO111018JEA y reunidos las personas antes mencionadas con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, según los estatutos. Presidiendo la Asamblea el ciudadano DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, en su calidad de Administrado Único, designando como Secretario al Ciudadano GASPAR ESQUIVEL SOSA, quien estando presente aceptó el cargo conferido y protestó su fie y legal desempeño, el Secretario pasó lista de asistencia, estando presente la totalidad de los accionistas, que representan el 100% (CIEN POR CIENTO) del Capital Social, y con fundamento en el Articulo ciento ochenta y tres y ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo tanto, se dio inicio a la misma conforme al siguiente: ORDEN DEL DÍA.- 1.- PASE DE LISTA DE ACCIONISTAS PRESENTES.- 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.- 3.- CESIÓN DE ACCIONES.- 4.- PROPUESTA PARA EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.- 5.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE ASAMBLEA.- 6.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA ANTE NOTARIO PÚBLICO.- 7.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.- Inicio de la Asamblea.- Desahogando el PUNTO PRIMERO del ORDEN DEL DIA, y luego de pasar lista de asistencia, el Secretario Señor GASPAR ESQUIVEL SOSA, para todos los efectos legales, mismo que llevó a cabo el escrutinio y certificó la comparecencia de los accionistas que integran el Capital Social de la Empresa de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- % DE CAPITAL.- TOTAL DE ACCIONES.- TOTAL $.- SR. DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 50.- 100.- $ 100,000.00.- SR. GASPAR ESQUIVEL SOSA.- 50.- 100.- $ 100,000.00.- TOTAL.- 100.- 200.- $200,000.00.- En el desahogo del SEGUNDO PUNTO del ORDEN DEL DIA, el presidente de la Asamblea, hizo la declaración de existir QUORUM LEGAL, por encontrarse presente el cien por ciento de las acciones que integran el capital social, se da cumplimiento a lo que se refiere el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo tanto se declara instalada debidamente la Asamblea y por consiguiente válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.- En el desahogo del TERCER PUNTO del ORDEN DEL DIA, el Señor GASPAR ESQUIVEL SOSA, accionista de la Sociedad Mercantil "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declaro que con anterioridad a esta fecha, había manifestado su deseo de Ceder de manera gratuita las Acciones de las cuales es propietario en favor de los señores DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA y GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- Quedando de la siguiente forma: El señor GASPAR ESQUIVEL SOSA, cede de forma gratuita la totalidad de 90 noventa acciones, con un

JMCC

valor de $ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, que hacen un total de capital de $90,000.00 (Noventa Mil Pesos 00/100 m.n.); en favor del Señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, así mismo continua manifestando el cedente que la cantidad de acciones que se reserva es decir la totalidad de 10 diez acciones con un valor $ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) cada una, que hacen un total de capital de $10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 m.n.); en favor del Señor GASPAR ESQUIVEL AGUILERA, personas presentes en este acto, quienes manifestaron su interés y agradecimiento por adquirir las acciones cedidas por el Señor GASPAR ESQUIVEL SOSA, en su favor, y motivo por el que no hay objeción alguna en cuanto a la cesion de estas acciones todas vez que existe conformidad y aceptación por el cedente y los cesionarios por lo que el ciudadano GASPAR ESQUIVEL AGUILERA, ya es parte de la empresa; externando una vez más su agradecimiento para con los presentes, en estos momentos se cuestiona a la Asamblea si existe algún inconveniente para formalizar esta cesión de acciones, por lo que la Asamblea responde que no existe inconveniente alguno, hecho lo anterior, el Capital Social de la Empresa queda integrado de la siguiente manera:- ACCIONISTA.- % DE CAPITAL.- TOTAL DE ACCIONES.- TOTAL.- SR. DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 95.- 190.- $190,000.00.- SR. GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- 5.- 10.- $10,000.00.- 100.- 200.- $200,000.00 DOSCIENTAS ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.), cada una, que hacen un total de $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- El secretario de la Asamblea tomó las anotaciones correspondientes, en lo referente a la nueva tenencia del Capital Social y del nuevo socio accionista, tomando el siguiente A C U E R D O.- UNICO.- Se tiene por admitida y reconocida la cesión de acciones hecha por el Socio GASPAR ESQUIVEL SOSA, admitiéndose como socio mayoritario al ciudadano DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA; y como nuevo socio al señor GASPAR ESQUIVEL AGUILERA, quien agradeció y acepto ante esta Asamblea la cesión de acciones hechas en su favor quedando este mismo como socio activo de la empresa y protestando su fiel y legal desempeño. En el desahogo del CUARTO PUNTO del ORDEN DEL DIA, a solicitud del ciudadano DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, en su calidad de Administrador Único de la Sociedad mercantil "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V.; propone a Asamblea la necesidad de incrementar el capital de la empresa en su parte fija debido al aumento de actividades relacionadas con su objeto social y que se pretenden realizar en su mayoría posible, y la necesidad de hacer suficientes el respaldo financiero de sus activos para el soporte de las recientes y futuras operaciones de la citada negociación mercantil, ya sea mediante la adquisición de fianzas o contratos de crédito hipotecario para el sustento en las licitaciones públicas o la realización de futuros contratos con las entidades públicas y privadas; así como para el cumplimiento del programa de trabajo de la sociedad y los planes de expansión de los negocios de la misma y como consecuencia de ello, existe la necesidad de contar con recursos suficientes para el desarrollo de la empresa, circunstancia que puso a consideración de los presentes, a efectos de tomarse los acuerdos más convenientes para la buena marcha de la empresa; haciendo el mismo Socio y Administrador de la empresa la propuesta de aportar en especie un inmueble y construcción

de su propiedad identificado como Inmueble en Condominio, consistente en la casa número MDC19, ubicada en la Calle Mar del Caribe del Condominio Horizontal denominado "Residencial Rio Viejo" ubicado en el kilómetro dos de la Carretera Villahermosa a Reforma de la Ranchería "Rio Viejo", Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 75.20 M2 (SETENTA Y CINCO METROS VEINTE CENTÍMETROS CUADRADOS), superficie construida de 87.80 M2 (OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), superficie construida no habitable (patio de servicio) de 12.01 M2 (DOCE METROS UN CENTIMETRO CUADRADO), superficie privativa sin construcción (jardín) de 26.71 M2 (VEINTISEIS METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS); localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL SUROESTE: 10.93 M, con andador de área común; AL NOROESTE 06.18 M. con andador de área común, AL NORESTE: 12.24 M. con casa MDC-21 Y AL SURESTE en dos medidas 1.181 M, con vialidad de área común y 44.99 M. con jardín de área común. Vivienda edificada en dos plantas, distribuida la planta baja en: sala, comedor, cocina, medio baño, patio de servicio y jardín, y la planta alta distribuida en: tres recamaras y dos baños completos. Correspondiéndole un área privativa para dos cajones de estacionamiento marcados con el número MDC-19 de 25.00 M. (VEINTICINCO METROS CUADRADOS); localizable dentro de las medidas y linderos siguientes: AL SUROESTE: 5.00 M2 (Cinco metros) con jardín de área común; AL NOROESTE 5.00 M. (Cinco Metros) con vialidad área común; AL NORESTE: 5.00 M2 (Cinco metros) con jardín área común; y AL SURESTE: 5.00 M. cinco metros andador área común. A la vivienda le corresponde un indiviso respecto del condominio de 0.260% (cero punto doscientos sesenta por ciento).- El cual servirá como aportación de capital a la parte fija y mismo que solicita se acepte su aportación en la cantidad estimada en términos del avalúo realizado por perito autorizado la Ingeniero Doria María López González, con cedula profesional 6673249, avaluó emitido por la cantidad de $992,562.00 (Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos 00/100 m.n.); documentos que junto con la escritura pública que lo acredita como propietario del inmueble en estos momentos pone a consideración de los presentes, para que formulen sus conclusiones. Los asambleístas en respuesta a tal requerimiento hecho por el Presidente de la Asamblea y Administrador Único de la empresa, certifican tener a la vista los documentos en original y los aceptan como válidos del pleno derecho y legalidad, y al mismo tiempo acuerdan favorable la aportación de capital que en especie realiza el socio DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, y al mismo tiempo se decreta el aumento del capital social en su parte fija, hasta por la cantidad de $992,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), capital que pasara a formar propiedad de la empresa a través de la enajenación del inmueble en favor de "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V.;y autorizan que el propio Administrador Único emita las acciones correspondientes, y a su vez se deje nota en el libro de actas, se firmen y se emitan las nuevas acciones nominativas hasta por la cantidad de $992,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), capital contable que pasa a formar parte del capital social fijo de la negociación mercantil. Analizadas que fueron todas las opciones derivas de la aportación y aumento de capital fijo, los

JMCC

asambleístas acordaron emitir la cantidad y número de acciones tipo "A" suscritas ÚNICAMENTE por el socio DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, acordando de forma unánime que sean emitidas un total de NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES, con valor nominal de $1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una, haciendo un total $992,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que conforman el capital fijo de la empresa, distribuido de la siguiente manera: El ciudadano DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, suscribe 1,182 mil ciento ochenta y dos acciones serie "A", que hacen un total de capital de $1,182,000.00 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 moneda nacional), y finalmente el señor GASPAR ESQUIVEL AGUILERA, suscribe 10 diez acciones serie "A", que hacen un total de capital de $10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 moneda nacional) y que también forma parte del capital fijo; cada una de las acciones suscritas tiene un valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) quedando el capital total de la manera siguiente:- ACCIONISTAS.- % DE CAPITAL.- TOTAL DE ACCIONES.- TOTAL.- SR DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 99.161.- 1,182.- $1,182,000.00.- SR. GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- 0.8390.- 10.- $10,000.00.- 100.- 1,192.- $1,192,000.00.- El pago de este capital queda cubierto en su totalidad mediante una sola exhibición y a partir de este momento el inmueble ofrecido como aportación pasa a formar parte de los activos de esta empresa así como a ser propiedad de la misma para los efectos de ley.- En el desahogo del QUINTO PUNTO del ORDEN DEL DIA, donde transcurrido un tiempo considerable para la redacción e impresión del acta respectiva, a la cual se da lectura integra para el consenso de los presentes, por lo que después de su lectura es aprobada por unanimidad de los socios que participan en la asamblea, acto seguido y después de finiquitado el punto que antecede se procede al desahogo del SEXTO PUNTO del ORDEN DEL DIA, donde después de deliberar los presentes quien comparecerá ante fedatario público a protocolizar la presente acta de asamblea para surta los efectos legales correspondientes, siendo para tal efecto debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la jurisdicción correspondiente, motivo por el que se designado el propio Administrador de la empresa el ciudadano DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, para que sea el quien comparezca ante el notario público de su elección para los efectos antes mencionados.- y seguidamente en desahogo del SEXTO y último punto del orden del día, y no habiendo más asunto que tratar en la presente negociación mercantil el presidente de la mesa de debates y Administrador Único de la empresa da por terminados los trabajos de la presente asamblea y de esta forma clausurada la reunión siendo las doce horas del mismo día de su encabezamiento; firmando al calce para mayor fe y constancia los que en ella intervinieron.- David Enrique Esquivel Aguilera.- firma ilegible.- Gaspar Esquivel Sosa.- firma ilegible.- Gaspar Esquivel Aguilera.- firma ilegible..... ES PRIMER TESTIMONIO FIELMENTE SACADO DE SU MATRIZ OBRANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, CONSTANTE DE NUEVE PAGINAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y FIRMADOS CONS RESPECTIVOS HOLOGRAMAS, CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", S.A. DE C.V., A LOS VEINTISEIS

DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- LICENCIADO JOAQUIN ANTONIO GONZALEZ VALENCIA.- CONSTE.- Firma ilegible.- Sello de Autorización.- BOLETA DE INSCRIPCIÓN: El presente instrumento quedo debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio el quince de junio del dos mil diecisiete, bajo el Folio Mercantil Electrónico 14926.- Y PARA QUE OBRE COMO APÉNDICE MARCADA CON LA LETRA "B" DEL INSTRUMENTO NUMERO (20,587) DEL PROTOCOLO DONDE ACTÚO, EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE CINCO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.- MÉXICO.- DOY FE.- Firma Ilegible.- El Sello de Autorizar.----------

ES PRIMER TESTIMONIO, DE LA ESCRITURA NÚMERO **20,587** (**VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE**), COMPULSADA DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL VOLUMEN **CXLI (CIENTO CUARENTA Y UNO)** DEL PROTOCOLO ABIERTO A CARGO DEL TITULAR, QUE EXPIDO EN 23 (VEINTITRES) PÁGINAS; TODAS ELLAS FIRMADAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, EN EL ANVERSO CONSTAN HOLOGRAMAS FOLIADOS, NO NECESARIAMENTE EN ORDEN CONSECUTIVO, A PETICIÓN DE LA EMPRESA MERCANTIL ***"PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.*** EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO EL DÍA DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.----------

'ecag.

JMCC

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

Gobierno del Estado de Tabasco | Tabasco cambia contigo | SPF Secretaría de Plane

Boleta ingreso inscripción

2018002465890094
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
14926	PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
201800246589	19/10/2018 10:28:22 T.CENTRO	LIC. JOSE MIGUEL CERVANTES CALCANEO

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
20587	Escritura
Fedatario / Autoridad	
José Miguel Cervantes Calcáneo	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
14926	M2-Asamblea	Aumento de capital fijo	19/10/2018 10:28:22 T.CENTRO
14926	M2-Asamblea	Otros acuerdos que conforme a la Ley deban de registrarse	19/10/2018 10:28:22 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 20528047	24/10/2018 10:07:18 T.CENTRO	$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20181024150802.598Z	IKjaWT/9/JYGH8pzIZdbM9jtWINxYNtSoHRUUQeY2pV+jlcZOKRKe9IRILc5ITa +YndxIX50YIeXyCQ0UC4klvORxkggNrw4DFt7BLbQeQypTEokgGZA1r20+mQJhCWRh36hRPyCray1CSJ +yZRxce0QvnU07zk/WmXcjA2KvJ9Nv2HrkZWpccDIgukUvTzXTT7m/Vs9zCff37V90+US/XPQXDg/ VdL5VXO5PIMsQJKbOWvKyfztlec1xCH9KQz23ORuhdxPAEiZY3yXCFna28z7z0i32bo72cRY9AcUyQRKE

FIRMÓ	
Responsable de oficina	
MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ	

>21924887 11/llJ0pLH6gA9C3Rp0DC/rumK8=|>21920313 11/llJ0pLH6gA9C3Rp0DC/rumK8=|

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACIÓN GENERAL REGISTRAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
Villahermosa, Tabasco.

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

Gobierno del Estado de Tabasco | Tabasco cambia contigo | SPF Secretaría de Plan

Boleta ingreso inscripción

2018002465890094

Número Único de Documento

Pdgsa4BOylPs/je/y3OaO+2BsEckLe+GIgiVsUDafsFRFApf+KnFgxDJwyDBj8lHtJI3mY7gYt
+1RdZM7D6VV0kmFVMSBUqI3OYG/lVIva9rQGrXDGx0b/J
+fl6y5Wf59Hpn7gcLB00JccPlSwhfvVFXYJv95sdBGP2yiVbBIAZZ1aUJNaK/
0490uMMCWUlRXhn8Jf4EsMOB6WVBBzSS5QpQgeV/zlDaYmOYuLXWa
+vbSXKzKC18j5TVcJtEB0MOAvHlo0Ytc3RuewLftrogLtirCU4yzMOitAYDj7wHJrO4lu3gG9TXzVr4V5DR2Y2/3myHAbchT7J06i1j
FA==

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
Villahermosa, Tabasco.

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 14926

Por instrumento No. 20587 **Volumen:** 141

De fecha: 24/09/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: José Miguel Cervantes Calcáneo **No.** 12

Estado: Tabasco **Municipio:** Centro

Consta que a solicitud de: DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 18/09/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Aumento de capital fijo

Capital social fijo	Aumento	Capital social fijo total
200,000.00	700,000.00	900,000.00

[X] **Con expresión de valor nóminal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritas como sigue											
Nombre/ Denominació Razón social	Apellido Paterno	Apellido materno	NacionalidaN	CURP	RFC	Fecha de nac.	Fecha const.	No.Act/Part. Sociales	Serie	Valor	Total
DAVID ENRIQUE	ESQUIVEL	AGUILERA	Mexicana					810	A	1,000	810,000
GASPAR	ESQUIVEL	AGUILERA	Mexicana					90	A	1,000	90,000

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
Villahermosa, Tabasco.

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

TERCER PUNTO.- Disminución del capital social.- CUARTO PUNTO.- Aumento del capital social en su parte fijo

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

En relación al TERCER PUNTO del Orden del Día, el señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, expresa a la asamblea que con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se acordó el aumento del capital social en su parte fija, de "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de la aportación en especie de un bien inmueble y construcción identificado como casa número MDC19 ubicada en Calle "Mar del Caribe" del Condominio Horizontal denominado "Residencial Río Viejo" situado en el Kilómetro 2 de la Carretera "Villahermosa a Reforma" de la Ranchería "Río Viejo" Primera Sección, Centro, Tabasco, a la cual se le asignó un valor de $992,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se emitieron nuevas acciones. Sin embargo, por cuestiones ajenas, no se llevó a cabo la transmisión de la propiedad en cuestión, a favor del patrimonio de "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, motivo por el cual propone a la asamblea se revierta el mencionado aumento, aceptando la asamblea dicha propuesta, acordando reestablecer el capital social a su monto inicial, para quedar de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALORES.- DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 190.- $190,000.00.- GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- 10.- $10,000.00.- T O T A L.- 200.- $200,000.00.- Acto seguido, en el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente de Debates, señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, manifiesta que con motivo de la disminución señalada en el punto que antecede y toda vez que se requiere el aumento del capital social para estar actualizados en los términos financieros de la época, se propone aumentar nuevamente el capital social, pero ésta vez haciéndose en moneda del curso legal, por la cantidad de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que los accionistas, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos: 1.- Se decreta, para que surta sus efectos desde este mismo momento, el aumento del capital social de "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la suma de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que con los $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de su capital actual, formen en lo sucesivo uno solo de $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONENA NACIONAL). 2.- Se autoriza la libre suscripción de las acciones que representan dicho aumento, renunciando todos y cada uno de los actuales accionistas a cualquier derecho preferente que en proporción a sus acciones pudiera corresponderles. 3.- Se aprueba de manera absoluta que el pago de las acciones sea hecho en el momento mismo de la suscripción. 4.- Se abre la suscripción desde este mismo momento. 5.- Las acciones serán nominativas y tendrán un valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO.- Abierta la suscripción del aumento decretado, se llevó a cabo, verificándose de inmediato su pago en la forma siguiente:- El señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- Suscribe y paga 620 (seiscientas veinte) acciones.- $620,000.00.- El señor GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- Suscribe y paga 80 (ochenta) acciones.- $80,000.00.- EN TOTAL SE SUSCRIBIERON Y PAGARON: 700 (SETECIENTAS) ACCIONES, CON UN VALOR TOTAL DE $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- RESUMEN DE ACCIONES QUE A CADA MIEMBRO DE ESTA EMPRESA CORRESPONDEN EN EL CAPITAL SOCIAL TOTAL:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALORES.- DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 810.- $810,000.00.- GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- 90.- $90,000.00.- T O T A L.- 900.- $900,000.00.- Acto seguido, la Asamblea acordó la emisión de nuevos títulos que amparen las acciones que representan el capital aumentado.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea en cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordena se hagan las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones.-

El quórum de asistencia a la asamblea fue de

100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

soltero, originario de esta Ciudad, en donde nació el trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos, comerciante, con cédula del Registro Federal de Contribuyentes EUAD820313UZ7, con Clave Única de Registro de Población EUAD820313HTCSGV05 y con domicilio en Calle "Mar del Caribe" número 19 del Fraccionamiento Residencial "Río Viejo" de este Municipio de Centro,

Asamblea

2018002465890094
Número Único de Documento

Tabasco;

Datos de inscripción
NCI
201800246589
Fecha inscripción
24/10/2018 10:08:04 T.CENTRO

Fecha ingreso
19/10/2018 10:28:22 T.CENTRO
Responsable de oficina
María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
Villahermosa, Tabasco

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: 14926

Por instrumento No. 20587 **Volumen:** 141

De fecha: 24/09/2018

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: José Miguel Cervantes Calcáneo **No.** 12

Estado: Tabasco **Municipio:** Centro

Consta que a solicitud de: DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 18/09/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Disminución de capital fijo

Capital social fijo	Disminución	Capital social fijo total
1,192,000.00	992,000.00	200,000.00

[X] **Con expresión de valor nóminal** [] **Sin expresión de valor nominal**

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

TERCER PUNTO.- Disminución del capital social.- CUARTO PUNTO.- Aumento del capital social en su parte fija.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

En relación al TERCER PUNTO del Orden del Día, el señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, expresa a la asamblea que con fecha seis de abril de dos mil dieciséis, se acordó el aumento del capital social en su parte fija, de "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de la aportación en especie

de un bien inmueble y construcción identificado como casa número MDC19 ubicada en Calle "Mar del Caribe" del Condominio Horizontal denominado "Residencial Río Viejo" situado en el Kilómetro 2 de la Carretera "Villahermosa a Reforma" de la Ranchería "Río Viejo" Primera Sección, Centro, Tabasco, a la cual se le asignó un valor de $992,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que se emitieron nuevas acciones. Sin embargo, por cuestiones ajenas, no se llevó a cabo la transmisión de la propiedad en cuestión, a favor del patrimonio de "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, motivo por el cual propone a la asamblea se revierta el mencionado aumento, aceptando la asamblea dicha propuesta, acordando reestablecer el capital social a su monto inicial, para quedar de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALORES.- DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 190.- $190,000.00.- GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- 10.- $10,000.00.- T O T A L.- 200.- $200,000.00.- Acto seguido, en el desahogo del CUARTO PUNTO del Orden del Día, el Presidente de Debates, señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA, manifiesta que con motivo de la disminución señalada en el punto que antecede y toda vez que se requiere el aumento del capital social para estar actualizados en los términos financieros de la época, se propone aumentar nuevamente el capital social, pero ésta vez haciéndose en moneda del curso legal, por la cantidad de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que los accionistas, por unanimidad de votos tomaron los siguientes acuerdos: 1.- Se decreta, para que surta sus efectos desde este mismo momento, el aumento del capital social de "PROVEEDORA DE SUMINISTROS Y OBRAS DEL GOLFO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por la suma de $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que con los $200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) de su capital actual, formen en lo sucesivo uno solo de $900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONENA NACIONAL). 2.- Se autoriza la libre suscripción de las acciones que representan dicho aumento, renunciando todos y cada uno de los actuales accionistas a cualquier derecho preferente que en proporción a sus acciones pudiera corresponderles. 3.- Se aprueba de manera absoluta que el pago de las acciones sea hecho en el momento mismo de la suscripción. 4.- Se abre la suscripción desde este mismo momento. 5.- Las acciones serán nominativas y tendrán un valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL AUMENTO.- Abierta la suscripción del aumento decretado, se llevó a cabo, verificándose de inmediato su pago en la forma siguiente:- El señor DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- Suscribe y paga 620 (seiscientas veinte) acciones.- $620,000.00.- El señor GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- Suscribe y paga 80 (ochenta) acciones.- $80,000.00.- EN TOTAL SE SUSCRIBIERON Y PAGARON: 700 (SETECIENTAS) ACCIONES, CON UN VALOR TOTAL DE $700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- RESUMEN DE ACCIONES QUE A CADA MIEMBRO DE ESTA EMPRESA CORRESPONDEN EN EL CAPITAL SOCIAL TOTAL:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALORES.- DAVID ENRIQUE ESQUIVEL AGUILERA.- 810.- $810,000.00.- GASPAR ESQUIVEL AGUILERA.- 90.- $90,000.00.- T O T A L.- 900.- $900,000.00.- Acto seguido, la Asamblea acordó la emisión de nuevos títulos que amparen las acciones que representan el capital aumentado.- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea en cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 (ciento veintiocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordena se hagan las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones.-

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)
soltero, originario de esta Ciudad, en donde nació el trece de marzo de mil novecientos ochenta y dos, comerciante, con cédula del Registro Federal de Contribuyentes EUAD820313UZ7, con Clave Única de Registro de Población EUAD820313HTCSGV05 y con domicilio en Calle "Mar del Caribe" número 19 del Fraccionamiento Residencial "Río Viejo" de este Municipio de Centro, Tabasco;

Datos de inscripción

NCI
201800246589

Fecha inscripción



Fecha ingreso
19/10/2018 10:28:22 T.CENTRO

Responsable de oficina

Asamblea

2018002465890094

Número Único de Documento

24/10/2018 10:08:04 T.CENTRO

María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COORDINACIÓN CATASTRAL Y REGISTRAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
Villahermosa, Tabasco.